

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso verbal que pretende el CESE DE ACTOS PERTURBATORIOS, instaurado por CARLOS ARTURO GRAJALES BURITICÁ, frente a JORGE ENRIQUE BETANCOURTH CASTAÑO, radicado al 2019-00140-00, debido a que la audiencia programada no fue posible practicarla ante a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, ante el brote de la pandemia denominada COVID-19. Se encuentra para adoptar decisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de febrero de 2021.

*Ana Milena Ocampo Serina*  
**ANA MILENA OCAMPO SERINA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

En el desarrollo del trámite que persigue el CESE DE ACTOS PERTURBATORIOS, demanda verbal instaurada por el señor CARLOS ARTURO GRAJALES BURITICÁ frente al ciudadano JORGE ENRIQUE BETANCOURTH CASTAÑO, radicado al 2019-00140-00, en auto que antecede dispuso la ejecución de audiencia de trámite.

La diligencia no tuvo ocurrencia ante la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ante la pandemia denominada COVID-19, dejando constancia sobre la atención virtual y telefónica sin darse aún la presencial a la fecha.

Es deber de esta juzgadora dar impulso del proceso, de conformidad con lo estatuido en los artículos 8 y 42 numeral 1, del código general del proceso, por lo que se debe proceder a señalar fecha con el fin de dar inicio a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 de la

norma en cita, en los términos del artículo 392, dentro de la cual se recibirán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se haya decretado, además se fijará el litigio y se emitirá el fallo que corresponda.

La diligencia tendrá lugar el día 9 de Junio de este año, hora diez de la mañana. En la diligencia se recepcionará la prueba decretada en auto antecedente.

De igual forma se notificará de la decisión al Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, designado como perito para el caso, persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, correo electrónico: "mvanegasm@hotmail.com", quien deberá intervenir en la diligencia y tomar posesión del cargo allí para la experticia respectiva.

Allí se resolverá lo pertinente con la diligencia de inspección judicial que ha de practicarse sobre el bien objeto de litigio.

Se advierte a las partes que su presencia a la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de las partes y sus testigos con el fin de cumplir a cabalidad con la diligencia.

La audiencia se desarrollará de forma virtual por medio de la plataforma *TEAMS*, por lo cual por la secretaría se estarán realizando las gestiones e informaciones del caso para lograr el éxito de la diligencia; de igual forma la prueba será recibida por el mismo medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**